



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por AIRE S.A.S E.S.P. por medio de apoderado judicial contra SOCRATES DE JESUS CARTAGENA LLANOS, informándole que la misma correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada y está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Provea. Soledad, Marzo 8 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00075-00

DEMANDANTE: AIRE S.A.S E.S.P

DEMANDADO: SOCRATES DE JESUS CARTAGENA LLANOS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda y sus anexos, se advierte que en el acápite de las pretensiones los valores de que se relacionan de algunas facturas difieren de los señalados en los mencionados títulos valores, así:

Número de factura	Valor de la factura	Valor indicado en la pretensión
7962844026	\$2.737.874,09	\$2.737.880,00
7962844027	\$2.633.303,20	\$2.633.300,00
7962844028	\$1.097.923,20	\$1.097.920,00
7962844029	\$1.026.880,80	\$1.026.870,00
7962844030	\$2.056.766,80	\$2.056.770,00
7962844032	\$2.259.417,60	\$2.259.410,00
7962844033	\$2.975.130,40	\$2.975.130,00
7962844034	\$4.352.312,80	\$4.352.310,00
7962844035	\$3.616.866,00	\$3.616.860,00
7962844036	\$3.437.214,00	\$3.437.210,00
7962844037	\$3.195.051,20	\$3.195.050,00

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaría para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por otra parte, se le reconocerá personería para actuar a la profesional del derecho MARIBEL MARTINEZ VEGA, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

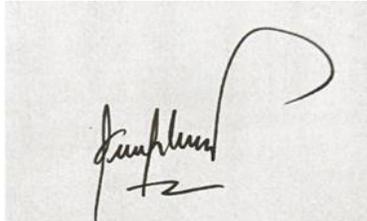
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada MARIBEL MARTINEZ VEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.045.672.240 de Barranquilla y T.P No. 229.265 del C. S de la J, para actuar en representación de la empresa AIRE S.A.S ESP en los términos y facultades del poder conferido y como abogada sustituta de la sociedad GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b6c79cda3f28a794343a491126bd5dd54a70edcd8d876695645a1df46ceea2**

Documento generado en 10/03/2022 11:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>